**INFORME JURÍDICO No.**

**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

Una vez analizada la propuesta de reglamento en mención, cumplo con formular las siguientes observaciones, de fondo y forma:

1.- Respecto del artículo 3.- Sugerimos que el Reglamento mantenga los mismos principios que constan en la Ley, caso contrario se estarían excediendo las facultades reglamentarias. También se debe revisar la pertinencia del literal c, pues aparentemente no se trata de un principio.

2.- Respecto del artículo 4.- Se debe complementar el texto con las definiciones de Repatriación y Reinserción.

3.- Respecto del artículo 7.- Se debe corregir error de forma, actualmente consta “o omisiones”.

4.- Respecto del artículo 10 y siguientes.- Se sugiere revisar y armonizar o unificar el uso de los términos “atribuciones”, “facultades” y “funciones”.

5.- Respecto del artículo 26.- Se sugiere eliminar el siguiente texto: “De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y el numeral 4 del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo”.

6.- Respecto del artículo 27.- Se debe corregir error de forma: La abreviación “Art.” se escribe con letra mayúscula inicial.

7.- Respecto del artículo 29.- Se recomienda incluir regulaciones referentes al plazo de vigencia y periodicidad de elección de los representantes de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados. El artículo debe dejar en claro que cada nivel de descentralización debe ser representada por un miembro dentro del Comité; es decir, que los GAD provinciales cuenten con un voto, los municipales con otro voto y los parroquiales con un tercer voto, conforme consta en el artículo 32: “Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto en la toma de decisiones”.

8.- Respecto del artículo 30.- Se sugiere revisar la pertinencia del texto que consta en el inciso tercero, pues podría obstaculizar la dinámica del Comité; sugerimos se elimine. Adicionalmente, en el segundo inciso se sugiere agregar el siguiente texto: “y los documentos habilitantes correspondientes”.

9.- Respecto de los artículos 30 y 31.- Se sugiere armonizar los tiempos establecidos para las convocatorias constantes en ambos artículos.

10.- Respecto del artículo 31.- Se sugiere eliminar el tercer inciso, por contravenir las regulaciones propias del quórum de los órganos colegiados.

11.- Respecto de los artículos 33 y 36.- Se sugiere armonizar a qué entidad le corresponderá el secretariado del Comité.

12.- Respecto del artículo 45.- Se sugiere revisar la redacción para clarificar la idea propuesta.

13.- Respecto del artículo 48.- Se sugiere especificar a qué ley se hace referencia.

14.- Respecto del artículo 52.- Se sugiere establecer la periodicidad mencionada.

15.- Respecto del artículo 54.- Se sugiere especificar que la disposición constante en este artículo le compete a los GAD.

16.- Respecto del artículo 93.- Se sugiere revisar la redacción para clarificar la propuesta.

17.- Respecto del artículo 94.- Se sugiere adecuar el texto para que no contravenga las disposiciones propias del debido proceso, específicamente respecto de la disposición que tiene el artículo propuesto para “detener a los sospechosos”.

18.- Respecto del artículo 95.- Se sugiere revisar la redacción para clarificar la propuesta.

19.- Respecto del artículo 96.- Texto repetido en artículo 73.

20.- Respecto del artículo 97.- Texto repetido en artículo 74.

21.- Respecto del artículo 98.- Texto repetido en artículo 75.

22.- Respecto del artículo 101.- Texto repetido en artículo 77.

23.- Respecto del artículo 102.- Texto repetido en artículo 78.

24.- Respecto del artículo 103.- Texto repetido en artículo 79.

25.- Respecto de la Disposición Transitoria Primera.- Corregir para que haya concordancia en los números y letras del plazo establecido.

26.- Respecto de la Disposición Transitoria Segunda.- Se sugiere establecer un plazo para la disposición, puesto que es complejo que en la primera sesión ordinaria ya se pueda generar un plan de trabajo.

27.- Respecto de la Disposición Transitoria Tercera.- Se debe especificar que dichas obligaciones corresponde exclusivamente a los GAD Municipales y Metropolitanos.

Atentamente,

Dr. Carlos Arce Miño

**Director de Asesoría Jurídica**

**CONGOPE**